



los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado a la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

## V

El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos, por el sistema de partida doble en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad mercantil.

El segundo ejercicio será oral, dividido en dos partes:

a) Contestación a un tema del programa de elementos de Cálculo mercantil y Contabilidad general, anejo a la convocatoria.

b) Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen Local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

## VI

El Tribunal calificador de la oposición estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como presidente, o capitular en quien delegue y por los siguientes vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Comisión Pro-

vincial de Excombatientes (caso de presentarse algún opositor que reúna las condiciones y lo solicite), el jefe de la Abogacía del Estado o abogado del Estado en quien delegue, el secretario de la Corporación y un funcionario administrativo que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

## VII

En caso de presentarse algún opositor que reúna las condiciones necesarias y exigidas en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre excombatientes, se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en esa Ley.

## VIII

La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios por los opositores que no hayan resultado eliminados, constituirá la calificación final, que servirá para determinar los que deben figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

En los ejercicios actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos, comenzándose por el que por suerte sea designado y seguirá correlativamente hasta completarse la totalidad de los aspirantes.

Los ejercicios se anunciarán señalándose el local, día y hora en que habrán de comenzar. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

La calificación de los ejercicios se hará por medio de papeletas. El número de puntos con que pueda ser calificado cada opositor por cada vocal del Tribunal será de 0 a 5 por cada ejercicio, y el opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará eliminado. La calificación se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que tenga cada opositor y hallando la media aritmética, quedando eli-

minados los que no obtengan el mínimo señalado de tres puntos para cada ejercicio.

## IX

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o, presentada ésta, no reuniese el propuesto las condiciones requeridas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás opositores que llegaron al último ejercicio.

El Tribunal no propondrá más nombramientos que los correspondientes a las plazas convocadas.

## X

Los ejercicios de la oposición comenzarán transcurrido el plazo de cuatro meses, como mínimo, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## XI

En todo lo no previsto en estas Bases, regirán las normas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Valladolid, 26 de diciembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

## PRIMERA PARTE.—DERECHO

1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2.—Derecho Político: Concepto y evolución. Derecho Constitucional.

3.—El Estado: Concepto, elementos y fines. El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la actual organización política española.

5.—La Administración, Ciencias de la Administración. Concepto y Fuentes del Derecho Administrativo.

6.— Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones generales. El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

8.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

9.—Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

10.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Los llamados actos políticos.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12.—Derecho Social. Protección a la familia. Previsión social.

13.—Derecho Penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas, sus clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los Procedimientos Civil y Criminal.

16.—Derecho Civil: Concepto y fuentes. Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

19.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos. Los cuasicontratos.

22.—Derecho Mercantil. Sociedades: Título de crédito.

## SEGUNDA PARTE.—REGIMEN LOCAL

1.—La Administración Local: Su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

2.—La Administración Local y las ideas democráticas descentralizadas.

3.—La denominada crisis del municipalismo. Sentido actual y perspectivas futuras del régimen local.

4.—Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.

5.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

6.—Organismos municipales en general. El Ayuntamiento. Concejo abierto y régimen de carta.

7.—El alcalde. Carácter y nombramiento.

8.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

9.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.

10.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.

11.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.

12.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.

13.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

14.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones.

15.—Obras municipales y provinciales. Sus clases.

16.—Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales. Prestaciones personales. Limitaciones y servidumbre.

17.—Servicios municipales y provinciales. Forma de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.

18.—Contratación de las Corporaciones Locales.

19.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.

20.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.

21.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

22.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

23.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

24.—El poder de policía municipal: Sus manifestaciones. Estatuto jurídico de la licencia.

25.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

26.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

27.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

28.—El fenómeno de la urbanización y sus consecuencias: Areas metropolitanas y pequeños municipios.

29.—La competencia municipal en materia de urbanismo. Los Planes de Urbanismo.

30.—Régimen urbanístico del suelo. Valoraciones urbanísticas. El Patrimonio Municipal del Suelo. El Registro de Solares de Edificación forzosa.

31.—Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Sistemas de actuación y formas de gestión.

## TERCERA PARTE.—HACIENDA

1.—Producto, renta y gasto nacional: Concepto y relaciones. Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: Método, concepto, estructuras y relaciones.

2.—Teoría de la producción: Fundamentos, rendimientos y coste de la producción. Los factores de la producción.

3.—Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional. Las variaciones típicas: Teorías explicativas.

4.—El dinero: Funciones. Sistemas monetarios. La oferta monetaria: Elementos integrantes.

5.—Naturaleza y funciones del sistema bancario. La creación del dine-

ro bancario. Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

6.—La política monetaria: Los principales medios de la política monetaria. La política y el nivel de precios. La política monetaria española.

7.—Proteccionismo y libre cambio en la actualidad. El GATT y sus intentos de liberación del comercio.

8.—Los fundamentos de la integración económica. Principales ensayos de integración. Análisis especial del Mercado Común Europeo.

9.—El desarrollo económico. Países desarrollados y subdesarrollados. La formación del capital y el desarrollo económico. Los Organismos Internacionales de financiación del desarrollo.

10.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública. La ciencia de la Hacienda.

11.—Teoría del presupuesto. Su concepto y naturaleza. Los principios del presupuesto del Estado. Clases de presupuesto.

12.—Ingresos públicos. Concepto y clase. Precios privados, precios cuasiprivados, precios públicos y precios políticos.

13.—El gasto público. Clasificación del gasto público. Los gastos públicos en España: Su evolución, características y problemas actuales.

14.—El impuesto: Su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica. Distribución formal del impuesto.

15.—Impuestos directos o indirectos en el sistema tributario español.

16.—Hacienda ordinaria y extraordinaria. Ingresos por la Hacienda extraordinaria. Enajenación de bienes patrimoniales. Emisión de papel moneda y leva sobre el capital. La Deuda Pública.

17.—El Derecho tributario español: La Ley general tributaria de 31 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta. Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y re-

lamentario. Obligados y responsables. Bases tributarias. Pago y prescripción de la deuda tributaria.

18.—Sistemas de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección. Los Jurados Tributarios. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

19.—El presupuesto español: Significado y estructura.

20.—La contabilidad: Su concepto. La contabilidad como ciencia, técnica contable y la teneduría de libros. Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas científicas.

21.—Elaboración histórica de la contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble: Su aplicación a los hechos contables.

22.—La contabilidad municipal. Sistema y libros. El inventario municipal: Concepto, contenido. Rectificación.

23.—Cuentas anuales de las Corporaciones Locales. Concepto, estructura y documentos de cada una. Rendición de cuentas.

24.—Los ingresos municipales. Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

25.—Los ingresos de economía pública. Derechos y tasas municipales: Concepto, clases, fundamento y exenciones.

26.—Contribuciones especiales. Clases. Normas de aplicación.

27.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

28.—La imposición municipal. Arbitrio sobre solares sin edificar.

29.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Tasa de equivalencia.

30.—Participaciones y recargos en tributos del Estado. Modalidades de asignación de estos ingresos.

31.—La imposición provincial. Ideas generales.

32.—Fondos de las Corporaciones Locales. Fondo de compensación provincial.

33.—Recursos especiales para amortización de empréstitos. El crédito local.

34.—La gestión económica local. Servicios económico - administrativos.

35.—Presupuestos municipales y provinciales. Bases dispositivas del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Valladolid.

36.—Los gastos y los pagos.

37.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales. Las Ordenanzas de Exacciones.

38.—Procedimiento económico-administrativo.

39.—La recaudación de los fondos provinciales y municipales.

40.—Inspección de Rentas y Exacciones.

1.115—1.050

5.720  
CURIEL

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Curiel, 4 de marzo de 1974.—El alcalde, Porfirio Repiso.

1.157—1.051

180  
POLLOS

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1973, se halla expuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pollos, 12 de marzo de 1974.—El alcalde, José María de María González.

1.259—1.052

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Pago 130